



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES REGULADORAS

CONCURSO ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS FOGUERES DE SANT JOAN

MODALIDAD 'MASCLETAES' 2022

Base 1ª.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan 2022, en su modalidad de 'mascletaes', cuya celebración tendrá lugar los **días 18 a 24 de junio de 2022 (ambos inclusive)**.

Mediante este concurso se seleccionará a las pirotecnias que ejecutarán cada uno de los indicados disparos pirotécnicos.

Base 2ª.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso cuantas personas jurídicas, españolas o extranjeras, se encuentren interesadas, siempre y cuando tengan plena capacidad de obrar y cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, encontrándose habilitadas y disponiendo de los permisos necesarios para la ejecución de los espectáculos pirotécnicos en que consiste el objeto del concurso.

Base 3ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: CONTENIDO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1.- Contenido de las solicitudes

Las solicitudes para la participación en el presente concurso se formularán, exclusivamente, a través de medios electrónicos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación en el presente concurso, deberán ser suscritas por las personas jurídicas interesadas o por los representantes legales de las personas jurídicas interesadas, e incorporarán declaración responsable respecto de los siguientes extremos:

- Que hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras del concurso, sin excepción.
- Que las prestaciones objeto del concurso están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de su representada, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.





- Que reúne los requisitos específicos exigidos en las bases del concurso.
- Que en caso de resultar seleccionada, su representada se compromete a encontrarse disponible para disparar el día que le sea asignado (de entre los indicados en la base primera) a las 14:00 horas, en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

3.2.- Documentación que deberá adjuntarse obligatoriamente a las solicitudes

Los participantes deberán adjuntar a su solicitud, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- Plano a escala de la Plaza de Los Luceros (se adjunta plano modelo en el Anexo I), detallando el emplazamiento exacto de los lugares donde propone ubicar los artificios pirotécnicos y haciendo referencia expresa a la distancia entre éstos y los distintos elementos urbanísticos existentes en el entorno.
- Certificado de existencia de seguro de responsabilidad civil suscrito por la empresa pirotécnica, por los importes mínimos establecidos en la normativa de aplicación, y con vigencia durante los días en que se celebrará el concurso.
- Certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite que la empresa pirotécnica está debidamente acreditada y en posesión de la licencia o autorización para la fabricación de explosivos o de taller de pirotecnia.
- Certificado de la empresa pirotécnica en el que deberán figurar, al menos, los siguientes datos:
 - Peso neto del explosivo (masa explosiva) del conjunto de los artificios pirotécnicos a disparar.
 - Tipo de artificios pirotécnicos a disparar con descripción sucinta de los mismos (cambios, tiempos, calibre, etc...).
 - Secuencia de los disparos y duración de los mismos.
 - Identificación de los operadores y auxiliares pirotécnicos, así como de la persona designada como responsable durante el desarrollo de los disparos.

3.3.- Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el apartado anterior, se presentarán en el registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante utilizando el trámite electrónico que encontrará en la siguiente página web:

<http://www.alicante.es/es/tramites/concurso-espectaculos-pirotecnicos-mascletaes-2022>

Alternativamente, los solicitantes podrán presentar sus solicitudes en el resto de lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. No obstante, las solicitudes que se presenten en estos lugares deberán incorporar, preceptivamente, declaración responsable en los términos indicados en el apartado 7.1 de la presente base.

3.4.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de edictos y finalizará el día 23 de mayo de 2022.

Base 4ª.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES

Se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes:

- Que no hayan sido presentadas de forma electrónica en los lugares establecidos en la base tercera de las presentes bases reguladoras.
- Que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases reguladoras.
- Que no incorporen la declaración responsable contenida en la base tercera de las presente bases reguladoras.

Base 5ª.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DISPAROS PIROTÉCNICOS

El presente concurso consistirá en el disparo de **siete (7) 'mascletas'**, los días **18 a 24 de junio de 2022 (ambos inclusive), a las 14:00 horas.**

Las 'mascletas' se dispararán en la **Plaza de Luceros.**

La **duración mínima** de cada mascletà será de **5 minutos y 30 segundos, sin contar los truenos de aviso.** La duración máxima se establece en 7 minutos.

Los pesos máximos y los calibres de la masa o sustancia explosiva se limitarán a:

- El peso máximo autorizado de la materia detonante será de 80 kgs. y de la materia reglamentada de 150 kgs.
- El calibre máximo autorizado de los truenos de aviso y de las carcasas de truenos y demás artificios pirotécnicos será de 50 mm.
- El trueno terrestre tendrá un calibre máximo de 50 mm.
- Los volcanes tendrán un calibre máximo de 50 mm.

Se prohíbe expresamente:

- El disparo de cañas voladoras.
- El nivel de potencia acústica *Laf (max)*, medido a 65 metros lineales, que se derive del espectáculo pirotécnico deberá ser en todo momento inferior al umbral doloroso de 130 dB (A), medido desde el punto señalado en el plano adjunto, establecido por las autorizaciones sanitarias.

Para el diseño del espectáculo, deberá tenerse en cuenta que la distribución y ubicación de los artificios pirotécnicos sobre el lugar en el que se efectuará el disparo debe cumplir, en todo caso, con las distancias mínimas de seguridad y demás disposiciones establecidas en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, en especial su ITC 8ª, así como lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante (BOP 21/02/2.014) y en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales competentes por razón de la materia.

En todo caso y con independencia de la propuesta efectuada por el participante, la ubicación definitiva de los artificios pirotécnicos se encuentra sujeta a posibles modificaciones, en el caso en que éstas sean exigidas por los servicios técnicos municipales competentes en la materia.



Base 6ª.- PUBLICIDAD

Las bases, convocatoria y demás anuncios relativos al presente concurso se publicarán en el tablón municipal de edictos.

Base 7ª.- COMPATIBILIDAD

La participación en este concurso será totalmente compatible con la participación en los demás concursos pirotécnicos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Base 8ª.- COMPOSICIÓN DEL JURADO DEL CONCURSO

La selección de las pirotecnias que ejecutarán los disparos pirotécnicos, así como la propuesta de otorgamiento del premio a la pirotecnia que resulte la ganadora del concurso, se efectuará por un Jurado nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que estará formado por las siguientes personas:

- **Presidente:**
 - El Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

- **Vocales:**
 - Un concejal/a de la Corporación municipal por cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Alicante.
 - El Jefe del Servicio Fiestas y Ocupación de la Vía Pública o persona en quien delegue.
 - Un técnico designado por el Servicio de Seguridad Ciudadana.
 - Un ingeniero, designado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo designado por la Subdelegación del Gobierno.
 - Un ingeniero, designado por la Dirección Territorial de la Conselleria de Industria y Energía.
 - Un representante de la Federació de les Fogueres de Sant Joan, designado por ésta misma.
 - Una persona de reconocido prestigio en el mundo de Les Fogueres de Sant Joan, designada por la Concejalía de Fiestas.
 - Una persona de reconocido prestigio en el mundo de la fiesta alicantina, designada por la Concejalía de Fiestas.

- **Secretario:**
 - El Jefe del Departamento de Fiestas, o funcionario/a perteneciente al Departamento de Fiestas en quien delegue.

Todos los nombramientos de miembros del jurado deberán disponer de titular y suplente.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, salvo el Secretario que tan sólo tendrá voz.

El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.





Base 9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONCURSO

Los criterios de valoración que regirán la selección de las propuestas de proyecto ganadoras de cada uno de los lotes, serán los siguientes:

- **Temática y características definitorias del espectáculo.-** Este criterio valorará la temática propuesta por el licitador, así como las características del mismo que definan y hagan única su propuesta de espectáculo pirotécnico.
- **Clases y cantidad de artificios pirotécnicos que se dispararán.-** Este criterio valorará las clases, tipos y cantidad (tomando en consideración los pesos NEC) de los artificios pirotécnicos que se proponga utilizar.
- **Utilización de colores en el espectáculo.-** Este criterio valorará el cromatismo de la propuesta de espectáculo pirotécnico, prestando especial atención a la combinación y equilibrio entre las gamas de colores que sean utilizadas.
- **Patrones rítmicos del espectáculo.-** Este criterio valorará la propuesta de patrón rítmico y cadencia de los sonidos generados por el lanzamiento y explosión de los artificios pirotécnicos.
- **Elementos innovadores que propone utilizar.-** Este criterio valorará la utilización de sustancias, herramientas y/o la integración de cualquier otro tipo de elemento que proponga el licitador y resulte innovador puesto en relación con lo que se considera un espectáculo pirotécnico clásico.

Base 10ª.- FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El presidente podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista más de la mitad de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto del Presidente.

Las deliberaciones del jurado son secretas.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren regulados en las presentes bases, el Jurado tendrá la facultad de regular su propio funcionamiento.

Base 11ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con antelación a la primera convocatoria del Jurado, el Secretario comprobará que las propuestas presentadas a concurso cuentan con toda la documentación exigida en la base tercera.

Si tras el examen de la citada documentación se observara que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos, se concederá un plazo improrrogable de un (1) día natural para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido dichas propuestas.

Transcurridos los plazos anteriores, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una lista con los admitidos y excluidos al concurso, de la que dará cuenta al Jurado en su primera reunión.



El Jurado, a la vista de las propuestas que hayan sido admitidas a concurso, y en aplicación de los criterios de valoración contenidos en la base novena, seleccionará a las pirotecnias que ejecutarán los disparos pirotécnicos y asignará a cada una la fecha de disparo que le corresponda, de entre las que componen el concurso.

Los días concretos de disparo de cada una de las pirotecnias serán propuestos libremente por el jurado.

Como norma general y siempre que el número de pirotecnias seleccionadas sean suficientes, se asignará un único disparo por cada pirotecnia seleccionada.

No obstante lo anterior, cuando por causas imputables a las pirotecnias seleccionadas, finalmente no pudiese alguna de ellas efectuar el disparo asignado ó, en el supuesto en que por falta de proposiciones alguno de los días de concurso quedase vacante, el Jurado podrá asignar dichas vacantes a otras pirotecnias participantes en el concurso o invitar libremente a pirotecnias que, no habiendo participado en el concurso, cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Cuando el jurado haga uso de la potestad que le confiere el presente párrafo para cubrir las citadas vacantes, las pirotecnias que efectúen los disparos no podrán optar a premio por éstos.

El Excmo. Sr. Alcalde, con base en la propuesta del Jurado del concurso, adoptará resolución en la que se contenga la relación de las pirotecnias seleccionadas.

De dicha resolución se dará traslado a las pirotecnias seleccionadas, que quedarán comprometidas para la realización de los espectáculos pirotécnicos en los días que les sean asignados; al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, quien llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para la celebración del concurso; y a la Federació de Les Fogueres de Sant Joan quien, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento, realizará los trámites oportunos para proceder a la contratación de las empresas pirotécnicas de conformidad con el calendario establecido en la citada resolución, así como al pago de las *masclètes* que sean efectivamente disparadas.

Base 12ª.- CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DEL CONCURSO

Serán causas de descalificación del concurso, cuya apreciación es competencia del Jurado, las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas de los disparos pirotécnicos establecidas en las presentes bases reguladoras y, en especial, aquellas que no alcancen la duración mínima indicada en estas bases.
- Los disparos pirotécnicos que no sean coincidentes con las propuestas formuladas, salvo que aquellas diferencias hayan sido introducidas obligatoriamente en cumplimiento de prescripciones obligatorias establecidas por la Subdelegación del Gobierno o los servicios técnicos municipales.
- El incumplimiento o inobservancia, por parte de las pirotecnias, de las condiciones e instrucciones emitidas por parte de los servicios municipales.

Base 13ª.- DECLARACIÓN DE GANADORA DEL CONCURSO Y PREMIO

Tras haberse efectuado los disparos pirotécnicos, el jurado se reunirá nuevamente para formular la propuesta de ganadora del concurso, de la que dará

traslado al Excmo. Sr. Alcalde quien, a la vista de la propuesta formulada por el jurado, adoptará la decisión que estime oportuna.

No obstante lo anterior, el Jurado podrá declarar desierto el concurso, en el caso de considerar que ninguno de los disparos pirotécnicos efectuados reúne los méritos suficientes para resultar ganador.

El premio consistirá en el derecho a encontrarse directamente seleccionado para el concurso del siguiente ejercicio, si el mismo se sigue celebrando y elegir el día de su disparo, siempre que éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebre el concurso. Para ejercitar este derecho, el ganador estará obligado a formular solicitud de participación en el siguiente concurso, con el contenido y adjuntando la documentación que se indique en las bases reguladoras del concurso, debiendo referir expresamente que desea ejercitar dicho derecho y especificando expresamente el día en que desea efectuar su disparo.

Base 14ª.- OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE DISPARO

Los Planes de Seguridad ó, en su caso, de Emergencia, serán elaborados por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Excmo. Ayuntamiento, y serán facilitados a las empresas pirotécnicas participantes junto con la resolución por la que se emita la preceptiva autorización municipal de disparo. Tanto los citados planes como el resto de condiciones que se establezcan en la autorización municipal de disparo resultan de obligatoria e ineludible observancia por parte de las pirotecnias.

En todo caso, las pirotecnias que resulten seleccionadas para participar en el concurso deberán obtener, con carácter previo a su actuación, la preceptiva autorización municipal de disparo, sin la cual no podrán ejecutar el espectáculo pirotécnico.

Base 15ª.- FINANCIACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Federació de Les Fogueres de Sant Joan de fecha 9 de mayo de 2022 para la celebración del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan en su modalidad de "mascletaes", el pago de los costes económicos que se deriven de la ejecución de los disparos pirotécnicos correrá de la exclusiva cuenta de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan, a razón de un máximo de seis mil euros (6.000'00€), IVA Incluido, por cada mascletà que efectivamente se realice.

Dicha relación se ciñe, exclusivamente, al ámbito de la contratación privada entre la Federació y las pirotecnias, no formando parte en ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Alicante de dicha relación contractual.

Base 16ª.- TRABAJOS DE MONTAJE, DISPARO Y DESMONTAJE DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

Respecto del personal que desarrolle las labores de montaje, disparo y desmontaje, se deben observar las siguientes premisas:

- Todas las empresas pirotécnicas dispondrán durante el montaje, disparo, posterior revisión del material pirotécnico y desmontaje, del número suficiente de personal acreditado, encargado, experto, aprendiz y/o personal auxiliar, que actuarán de acuerdo a las competencias que le otorga el RD 989/2015.



- Durante el ejercicio de sus funciones dicho personal deberá estar debidamente equipado, bajo la responsabilidad de la empresa pirotécnica, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo además el único personal que podrá acceder a la zona de seguridad, salvo los agentes de autoridad, y personal designado por el Excmo. Ayuntamiento que desarrolle las funciones de inspección, control, evaluación y/o análisis de riesgos.

A fin de que pueda procederse al montaje correspondiente, el material pirotécnico deberá hallarse en esta ciudad con tiempo suficiente para garantizar su montaje y disparo y, en todo caso, en las horas que hayan sido establecidas por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias en el correspondiente Plan de Emergencia, para el inicio del montaje, debiendo asimismo cumplirse todas las condiciones establecidas tanto por el RD 989/2015 como por la Ordenanza municipal Reguladora del disparo de Fuegos de Artificio en el municipio de Alicante (BOP nº 36, de 2º de febrero de 2014).

Las pirotecnias dispondrán de los medios personales y materiales técnicos necesarios para el montaje de los espectáculos pirotécnicos en los que participen, en la mañana del día en que deban celebrarse.

En la mañana del día en que se celebre el espectáculo, se pondrá a disposición de cada pirotecnia el recinto previsto, completamente despejado y acotado a partir de las 8:00 horas para proceder a su montaje.

El montaje del material pirotécnico se efectuará sin apoyarse en los elementos de sustentación de los servicios municipales de alumbrado y señalización, en el mobiliario urbano, ni en las zonas verdes ajardinadas.

El Ayuntamiento de Alicante se limitará a proporcionar sacos de tierra para la sujeción de las herramientas, y vallas delimitadoras del recinto en el que tengan lugar los disparos.

Desde el inicio de las labores de montaje hasta el momento antes de su disparo, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento realizará las inspecciones que estime oportunas para comprobar el estricto cumplimiento por parte de las pirotecnias participantes de las condiciones establecidas en la normativa vigente, a cuyo efecto y en el supuesto de detectar alguna incidencia o posible incumplimiento, podrán emitir cuantas instrucciones y adoptar cuantas medidas resulten procedentes para que la pirotecnia ajuste el montaje de los artificios pirotécnicos a las condiciones autorizadas.

Los pirotecnias retirarán, una vez efectuados los disparos de los artificios pirotécnicos, todo el material que no haya explotado y procederán, posteriormente, al desmontaje del material de apoyo, con estricta observancia de las indicaciones que, al respecto, establezca el Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

En todo momento, las pirotecnias seleccionadas tienen la obligación de estar en contacto y acatar las directrices que se establezcan por parte de los servicios municipales.

Base 17ª.- CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN

Cuando debido a causas climatológicas, de interés público, de fuerza mayor o derivadas de circunstancias sanitarias extraordinarias, se suspenda y/o cancele la



ejecución del disparo de alguna o todas las mascletaes, se aplicará el siguiente régimen:

1. En el caso en que el Jurado decida suspender la celebración de una o varias *mascletaes*:
 - Si la suspensión del espectáculo pirotécnico se produjese antes de iniciar el montaje de los artificios pirotécnicos por causas meteorológicas o de fuerza mayor, se aplazará el disparo previsto para el día que, a tal efecto, determine el Jurado del concurso, viniendo la pirotecnia afectada a aceptar la decisión a que hubiere lugar y sin que tenga derecho a percibir indemnización económica alguna.
2. En el caso en que el Jurado decida cancelar la celebración de una o varias *mascletaes*:
 - Si la cancelación del espectáculo pirotécnico se comunicase a la pirotecnia una vez iniciado el espectáculo, la pirotecnia tendrá derecho a percibir el abono del precio total del espectáculo, debiendo éste ser abonado por la Federació.
 - Si la cancelación se comunicase a la pirotecnia con una antelación inferior a 24 horas respecto del día y hora en que estuviese prevista la celebración del espectáculo, la pirotecnia tendrá derecho a que se le abonen en concepto de indemnización, exclusivamente los costes en que efectivamente hubiere incurrido como consecuencia de las operaciones preparatorias para la ejecución del contrato, para cuya determinación será obligatorio que el contratista acredite fehacientemente tales circunstancias mediante la aportación de cuanta documentación ponga de manifiesto los gastos efectivamente realizados. El Jurado, a la vista de la documentación presentada, emitirá dictamen estableciendo el importe que corresponderá percibir a la pirotecnia. Dicho dictamen será comunicado a la Federació quien deberá hacer efectivo el abono de los gastos que en el mismo se determinen.
 - Si la cancelación se comunicase a la pirotecnia con una antelación igual o superior a 24 horas respecto del día y hora en que estuviese prevista la celebración del espectáculo, la pirotecnia no tendrá derecho a indemnización ni, por ende, a percibir cantidad económica alguna.

En aquellos supuestos en que la suspensión o cancelación de la mascletà se produjere por causas imputables a la pirotecnia, ésta perderá, en todo caso, el derecho a percibir cantidad económica alguna.

Base 18ª.- RESPONSABILIDADES DE LAS PIROTECNIAS

Las pirotecnias que resulten seleccionadas están obligadas a ejecutar los disparos de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 989/2015, en las condiciones establecidas en las presentes bases y en los informes emitidos por los servicios municipales.

Las pirotecnias serán responsables de los daños personales y materiales que pueda ocasionar su actuación pirotécnica, tanto sobre bienes como sobre personas, por lo que deberán aportar póliza de seguro en vigor que cubra los riesgos que puedan derivarse de su actuación, por los importes mínimos establecidos en el Real Decreto 989/2015.

El incumplimiento de cualquiera de las bases establecidas en las presentes bases por parte de las pirotecnias, cuando así sea declarado mediante resolución municipal,



conllevará podrá conllevar la pérdida del derecho a percibir abono económico alguno por su espectáculo pirotécnico.

Base 19ª.- NORMAS FINALES

La participación en el concurso conlleva el conocimiento y aceptación sin reservas, por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases, el Jurado y demás órganos administrativos competentes quedan facultados para su resolución e interpretación, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse.

Las decisiones del Jurado se entenderán inapelables.

